

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C. catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00045-00
Accionante : LUZ AIDA GARCÍA MONSALVE
Accionado : MEDIMAS EPS Y SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD
Asunto : ADMITE

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por la señora **LUZ AIDA GARCÍA MONSALVE identificada con cédula de ciudadanía No. 27.601.173** quien actúa en nombre propio, contra **MEDIMAS E.P.S. y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de **petición, salud y seguridad social en conexidad con la vida digna**, mediante la cual solicita:

- Ordenar a la EPS MEDIMAS que autorice y entregue todos los medicamentos que son ordenados por el especialista, en las cantidades, periodicidad, oportunidad y dosis exactas que le son formuladas (como el medicamento Enoxaparina sódica de 80mg); que autorice el envío donde un prestador de servicio con convenio vigente, Hospital Santa Clara o San José u otro donde le puedan prestar el servicio de manera oportuna, con calidad y sin dilaciones. Que tomen todas las medidas necesarias para recuperar su estado de salud, sin condicionarlo a turnos, ni a PQR, ni a futuras compras a posibles existencias y reservas, así como todo el tratamiento integral, que requiere su patología.
- Ordenar a MEDIMAS EPS que conteste por escrito las peticiones 140058 y 142109, de 18 de enero de 2022 y 1º de febrero de 2022.
- Ordenar a la Superintendencia de Salud que conteste por escrito la petición con radicado 2022-2100000676862 de 20 de enero de 2022.
- Advertir a las accionadas que no deben incurrir en hechos similares atentatorios de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se **dispone**:

PRIMERO. NOTIFICAR por el medio más expedito al **GERENTE DE MEDIMAS E.P.S., y al SUPERINTENDENTE DE SALUD**, o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente informe a éste

Despacho sobre los hechos expuestos y los derechos deprecados en la acción de tutela.

Las accionadas deberán tener en cuenta en su informe lo siguiente:

- **MEDIMAS E.P.S.** deberá manifestarse además respecto de las peticiones 140058 y 142109, de 18 de enero de 2022 y 1º de febrero de 2022.
- **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** deberá manifestarse además respecto de la petición con radicado 2022-2100000676862 de 20 de enero de 2022.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

SEGUNDO. ADVERTIR a las accionadas que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO. NOTIFICAR por el medio más expedito, a la accionante señora **LUZ AIDA GARCÍA MONSALVE**, el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ suarez0827@hotmail.com;
notificacionesjudiciales@medimas.com.co
snstutelas@supersalud.gov.co

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e50a84427ae822a5a945c39cab20da1664e18781b8f6b51af46ad2a2b17ea94**

Documento generado en 14/02/2022 02:47:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**